



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Año LXIII – Lunes, 11 de octubre de 1999 – Número 202

SUMARIO

PÁG.

PÁG.

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.187 **Consejería de Presidencia.**—Corrección de errores al Decreto 100/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el «Boletín Oficial de Cantabria», publicado en el BOC número 182, de 13 de septiembre.
- 7.187 **Ayuntamiento de Selaya.**—Información pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- 7.187 **Ayuntamiento de Entrambasaguas.**—Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz suplente.
- 7.187 **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.**—Resolución de delegación de funciones del alcalde.
- 7.187 **Ayuntamiento de Ruate.**—Resolución de derogación de Decreto de delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno, de fecha 2 de abril de 1997.

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Laredo

- 7.187 Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General (rama jurídica).
- 7.192 Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de arquitecto.
- 7.198 Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de jefe de la Brigada de Obras.
- 7.202 Aprobación de las bases para la contratación, en régimen de interinidad, de una plaza de «operador de cine».

3 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- 7.205 **Consejería de Cultura y Deporte.**—Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre del año 1999.
- 7.205 **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.**—Anuncio de segunda subasta, procedimiento abierto para «reparación

edificio escolar en Cabezón de Liébana», «reparación edificio escolar en San Andrés», «Parque del Agua de Aniezo» y «rehabilitación edificio escolar en Frama».

- 7.206 **Ayuntamiento de Piélagos.**—Resolución de adjudicación de la ejecución de las siguientes obras y servicios, «asfaltado de caminos vecinales», «limpieza de colegios públicos», «limpieza de edificios de propiedad municipal» y «Centro de Día en Renedo».

- 7.206 **Ayuntamiento de Ruate.**—Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativo, y anuncio de subasta, procedimiento abierto para el aprovechamiento maderable de 650 metros cúbicos de roble, haya, castaño y olmo, en el monte número 37 de los del CUP.

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- 7.206 **Fundación Pública «Marqués de Valdecilla».** Resolución del presidente de la «Fundación Pública Marqués de Valdecilla» por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a la investigación y a la formación para el año 2000.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo

- 7.210 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Santillana del Mar.
- 7.210 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Suances.

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones

- 7.210 Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-121/99.
- 7.211 Resolución otorgando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalaciones «Red APA a Pedreña».

PÁG.

7.5 VARIOS

- 7.213 **Ayuntamiento de Reocín.**—Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar, en Puente San Miguel.

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

- 7.213 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.**—Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 4/99.
- 7.213 **Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.**—Anuncio de subasta en juicio ejecutivo, expediente número 113/94.
- 7.214 **Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.**—Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 210/98.

PÁG.

- 7.214 **Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.**—Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 33/99.

- 7.215 **Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.** Corrección de errores al anuncio de subasta expediente número 183/94, publicado en el BOC número 191, de 24 de septiembre.

- 7.215 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.**—Anuncio de subasta en juicio de cognición, expediente número 148/95.

8.2 OTROS ANUNCIOS

- 7.216 **Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.** Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 444/99.

- 7.216 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.**—Citación en juicio verbal, expediente número 176/99.

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores al Decreto 100/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el «Boletín Oficial de Cantabria», publicado en el BOC número 182, de 13 de septiembre.

En el BOC número 182, de fecha 13 de septiembre de 1999, se publicó el Decreto 100/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el «Boletín Oficial de Cantabria», apreciándose los siguientes errores:

En el artículo 13.d), donde dice: «...cuando las actuaciones se sigan...».

Debe decir: «...cuando las actuaciones no se sigan...».

En el artículo 14.b), donde dice: «...cuando se reconozca el beneficio...».

Debe decir: «...cuando no se reconozca el beneficio...».

Santander, 6 de septiembre de 1999.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1999, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, regulador de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se expone al público por período de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Selaya, 29 de septiembre de 1999.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

99/320433

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Apertura de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz suplente.

Estando próximo el cese por el trascurso de su mandato del cargo de juez de Paz suplente de este municipio y correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección y propuesta para su nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de vecinos de este municipio, para ocupar dicho cargo en esta circunscripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985.

Se abre un plazo de quince días para las personas que estén interesadas y que reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Caso de no haber solicitudes, el Pleno de la Corporación lo elegirá libremente.

Entrambasaguas, 22 de septiembre de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/316120

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Debiendo estar ausente del término municipal por razones laborales desde el día 2 al 5 de octubre del año en curso, ambos inclusive, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona del primer teniente de alcalde, doña Valvanuz Olavarría Ateca, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el BOC.

Ramales de la Victoria, 29 de septiembre de 1999.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

99/323992

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Resolución de derogación de Decreto de delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno, de fecha 2 de abril de 1997.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 1999, se ha resuelto al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, derogar el anterior Decreto de delegación de atribuciones de esta Alcaldía, en la Comisión de Gobierno Municipal, de fecha 2 de abril de 1997.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto mencionado.

Ruente, 7 de septiembre de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/318921

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General (rama jurídica).

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de agosto de 1999, acordó la aprobación de las bases que han de regir en la selección mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1998 publicada en el BOE número 160, de fecha 6 de julio de 1998, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Convocatoria para proveer en propiedad mediante concurso-oposición libre, una plaza de técnico de Administración General (rama jurídica) vacante en la plantilla de funcionarios.

Primera.—Objeto de convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre dentro del programa de sustitución del empleo interino y de consolidación de empleo temporal estructural y permanente, de una plaza de técnico de Administración General (rama jurídica), encuadrada en la escala de Administración General; subescala: Técnica; denominación: Técnico; clasificada en el grupo A; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a adscribir de manera provisional hasta la aprobación de la relación de puestos de trabajo a la siguiente plaza:

Número provisional plaza RPT: 1-1-03.

Denominación: Jefe Sección Licencias de Obras.

Desarrollando las funciones correspondientes a las siguientes:

Las generales de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General recogidas al artículo 169 del RDL 781/86, de 18 de abril, así como, con carácter fundamental, las siguientes:

–Secretaría de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente.

–Secretario de los expedientes de disciplina urbanística.

–Gestión administrativa de los expedientes correspondientes a licencias urbanísticas.

–Emisión de informes jurídicos en materias relacionadas con su área o de expresa petición por los órganos gestores municipales.

Segunda.–Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de Estado integrado en la UE.

b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los dieciocho y cincuenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, Ciencias Políticas, Intendente Mercantil o Actuario.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los opositores deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.–Incompatibilidades del cargo

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.–Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificación de los méritos de valoración establecidos en la fase de concurso.

c) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de la Tesorería del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen fijados en estas bases en la cuantía de 3.000 pesetas.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y a petición de los interesados.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane

la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite con los efectos del artículo 42.1 de la misma Ley.

Quinta.–Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el BOC y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del tribunal calificador, con sus respectivos suplentes, será publicado en el BOC.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.–Tribunal calificador

El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera designado por la Comisión Informativa de Personal.

Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

Un concejal de la Corporación designado por la Comisión Informativa de Personal con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Junto con la designación de los vocales del tribunal se efectuará la de los suplentes de los mismos.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado tribunal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Serán de aplicación a la presente convocatoria los anexos IV y V del Decreto 125/96, de 28 de diciembre, conjunto de la Consejería de Presidencia y de Economía y Hacienda.

Séptima.–Comienzo y desarrollo de las pruebas

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el BOC. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en el mencionado BOC el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del DNI.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebren las pruebas.

Octava.—Fase de concurso

Se valorará en este apartado, en aplicación del artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, los siguientes méritos:

Por haber prestado servicios, en calidad de personal interino, en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,20 puntos/mes.

La puntuación máxima de este apartado será de: 9 puntos.

Por realización de cursos de urbanismo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 40 a 80 horas: 0,30 puntos

Cursos de mas de 80 horas: 1 punto.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado original, o copia compulsada por el Ayuntamiento de Laredo, expedido por el organismo o centro que impartió el curso, en el que se deberá recoger la denominación y duración del mismo.

No se valorarán aquellos certificados que no acrediten la duración del curso.

En ningún caso la puntuación de la fase de concurso podrá ser aplicada para la superación de las pruebas de la fase de oposición.

Novena.—Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal por el aspirante, y en él se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La valoración del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio:

Apartado a) Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema a elegir por el opositor entre dos seleccionados por el tribunal entre los recogidos en el temario incluido en el anexo de esta convocatoria.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor ante el tribunal.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema expuestos.

La valoración del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, un informe sobre un supuesto o supuestos prácticos en materia de urbanismo que el tribunal determine y que estarán relacionados con las materias del programa y la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de todos los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio, se valorará fundamentalmente la capacidad y sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación y aplicación de la normativa correspondiente en los supuestos prácticos planteados.

Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal por el aspirante, pudiendo éste, una vez finalizada la exposición, plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante quince minutos como máximo.

La valoración del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Décima.—Calificación de los ejercicios

Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Undécima.—Puntuación total y definitiva

La calificación definitiva del concurso-oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios mas la correspondiente a la de la fase de concurso, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

En caso de empate tendrá preferencia el concursante con mayor puntuación en la fase de concurso y en caso de empate en este apartado se estará a la mayor puntuación de cada ejercicio por el orden de realización de éstos.

Duodécima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento del aspirante propuesto como funcionario de carrera de la Corporación.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de veinte días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no o hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Decimotercera.-Ley reguladora de la oposición

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirá por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; Ley 7/85, de 2 de abril, y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el RD 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 11 de febrero de 1999.-El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña....., con DNI número....., expedido en con fecha....., con domicilio para notificaciones en....., (.....), teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionario de carrera, una plaza de técnico de Administración General, según convocatoria publicada en el BOC número....., de fecha....., y en el BOE número....., de fecha.....

MANIFIESTA :

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificación de valoración de la fase de concurso.
- c) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de Depositaria del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen o giro....., número....., de fecha.....

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas selectivas convocadas por la Corporación Municipal.

Laredo,..... de de 1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

ANEXO II

Parte primera: Derecho Administrativo

Tema 1.-Las conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de legalidad.

Tema 2.-La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 3.-El administrado. Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: En especial los derechos subjetivos y los intereses.

Tema 4.-El reglamento. Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 5.-La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 6.-El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 7.-La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 8.-Disposiciones generales de los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 9.-Iniciación del procedimiento: Clases. subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba, informes.

Tema 10.-Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Contenido de la Resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificación para su eficacia. El desistimiento y la renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 11.-Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de oficio de actos nulos anulables; la acción de nulidad: la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales. Límites a la revisión.

Tema 12.-La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

Tema 13.-El procedimiento de contratación en general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratistas. La formación del contrato. Garantías de la contratación.

Tema 14.-Contrato de obras. Contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministro. Contratos de consultoría y asistencia técnica, de los servicios y de los trabajos específicos y concreto no habituales de la Administración.

Tema 15.-Contenido y efectos de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 16.-La invalidez de los contratos administrativos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: Causas. modalidad y efectos.

Tema 17.-La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 18.—Formas de acción administrativa. El fomento: En especial las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 19.—El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 20.—La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 21.—El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 22.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 23.—Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

Tema 24.—El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico. potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 25.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 26.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 27.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo.

Parte segunda: Derecho Administrativo Local (Parte general)

Tema 1.—Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 2.—El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

Tema 3.—El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. Organización territorial del municipio. Desconcentración y descentralización, distritos y barrios, entidades inframunicipales.

Tema 4.—La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 5.—La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, tenientes de Alcalde. Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 6.—El alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los Tenientes de Alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio. Su relación con el alcalde. Régimen jurídico de la actividad del alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 7.—El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

Tema 8.—Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de la delegación. La gestión ordinaria provincial de competencias autonómicas.

Tema 9.—Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 10.—Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones de las Resoluciones del presidente de la Corporación.

Tema 11.—Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

Tema 12.—Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 13.—Conservación y tutela: Inventario. La potestad de investigación. La potestad de deslinde. La potestad de recuperación. La potestad de desahucio administrativo.

Tema 14.—El servicio público en la esfera local. Municipalización y Provincialización de servicios locales. Significado y valoración histórica. Presupuestos, requisitos y procedimientos para la municipalización y provincialización.

Tema 15.—Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa.

Tema 16.—Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión indirecta.

Tema 17.—La Función Pública Local: Clases de funcionarios. Los funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional: Categorías y atribuciones. Selección y formación: Dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 18.—Los funcionarios propios de las Corporaciones Locales. Peculiaridades de su régimen jurídico. Libertades políticas y sindicales en la Función Pública Local.

Tema 19.—Personal no funcionario de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 20.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 21.—Los derechos pasivos de los funcionarios La Seguridad Social de los funcionarios públicos locales Cotización.

Tema 22.—Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de las Haciendas Locales. Derecho Transitorio. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 23.—Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamación en materia tributaria.

Tema 24.—Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tarifas de los servicios públicos.

Tema 25.—Tasas y contribuciones especiales: Régimen jurídico. Precios públicos.

Tema 26.—Los impuestos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 27.—El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 28.—El crédito local. Operaciones de crédito. El Banco de Crédito Local de España. Operaciones de crédito con la banca oficial, privada y cajas de ahorro. Otras fuentes de financiación extraordinaria.

Tema 29.—Presupuesto de las Entidades Locales: Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 30.—Principios generales de ejecución del Presupuesto. Créditos extraordinarios y suplemento de crédito. Transferencias de crédito. Liquidación del presupuesto.

Tema 31.—Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los entes locales.

Tema 32.—Control e intervención de las Entidades Locales. Cuentas. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Censura de cuentas. La gestión recaudatoria de las Corporaciones Locales.

Parte tercera: Derecho Administrativo Local (Parte especial)

Tema 1.—Evolución histórica del Derecho Urbanístico Español. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Principios inspiradores. La reforma de 1975 y la Ley 8/90. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2.—Incidencias producidas por la sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo.

Tema 3.—Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones. Principios rectores.

Tema 4.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

Tema 5.—Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales. La clasificación y la calificación del suelo como técnica de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. Concepto de solar. Régimen del suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

Tema 6.—Régimen del suelo urbano y urbanizable. Derechos y deberes básicos de los propietarios. Aprovechamiento permitido por el planeamiento, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de adquisición por los propietarios. Aprovechamiento de referencia en ausencia de aprovechamiento tipo. Consecuencias del incumplimiento de los deberes urbanísticos.

Tema 7.—La ordenación territorial: Clases de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El régimen de su impugnación.

Tema 8.—El plan general de ordenación urbana: Objeto, determinaciones y documentación. Normas subsidiarias y complementarias: Clases, determinaciones y documentación. Los estándares urbanísticos. Sistemas generales y sistemas locales.

Tema 9.—El planeamiento de desarrollo. Programas de actuación urbanística. Planes parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Planes especiales: Clases. estudios de detalle.

Tema 10.—Elaboración y aprobación de los planes. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. Iniciativa y colaboración en el planeamiento. Competencias administrativas en la elaboración de los planes y en su aprobación. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

Tema 11.—La gestión urbanística. Sistemas de actuación. Expropiación urbanística.

Tema 12.—El patrimonio municipal del suelo.

Tema 13.—Disciplina urbanística. Licencias. órdenes de ejecución. Régimen sancionador.

Tema 14.—Ley de Cantabria 9/94 de 29 de Septiembre reguladora de los usos en el medio rural.

Tema 15.—Ley de Cantabria 11/98 de 13 de Octubre reguladora del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Parte cuarta: Derecho Financiero

Tema 1.—El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto. Estructura.

Tema 2.—El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 3.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Los ingresos de la hacienda extraordinaria.

Tema 4.—El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 5.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 6.—El sistema tributario español. Estructura impositiva. Impuestos directos. Impuestos indirectos.

Tema 7.—El presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. Principio de coordinación con la política financiera del Estado. Formación y aprobación del presupuesto. Reclamaciones y recursos.

Tema 8.—Imposición municipal: Impuesto sobre la propiedad inmobiliaria. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 9.—Imposición municipal: Impuesto sobre circulación de vehículos. Impuesto sobre actividades económicas. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 10.—Las tasas municipales: Naturaleza y clasificación. Principios comunes. Precios públicos.

Tema 11.—Imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las ordenanzas fiscales y procedimiento de aprobación. Reclamaciones en materia tributaria.

Parte quinta: Derecho Político, Constitucional y Economía Política

Tema 1.—Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado.

Tema 2.—Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 3.—La Constitución Española de 1975. Principios Generales.

Tema 4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.—La Monarquía. Teoría general. La Corona en [a Constitución Española.

Tema 6.—El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 7.—El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 8.—El Poder Judicial.

Tema 9.—Organización territorial del estado. Los Estatutos de Autonomía: Significado y contenido.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo podrá interponer ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC y reseña del mismo en el BOE, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación.

Laredo, 17 de septiembre de 1999.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

99/317372

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de arquitecto.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de agosto de 1999, acordó la aprobación de las bases que han de regir en la selección mediante concurso-oposición de una plaza de archi-

tecto vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1998 publicada en el BOE número 160, de fecha 6 de julio de 1998, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases de la convocatoria con destino a la selección, mediante concurso oposición de una plaza de arquitecto vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera.—Objeto de convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre dentro del programa de sustitución del empleo interino y de consolidación de empleo temporal estructural y permanente, de una plaza de un arquitecto del área de urbanismo, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Técnica; Denominación: Arquitecto-urbanista; clasificada en el grupo A; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a adscribir a la siguiente plaza:

Número provisional plaza RPT: 1-1-05.

Denominación: Arquitecto Servicio Urbanismo.

Desarrollando las funciones correspondientes a las siguientes:

Las generales de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial que se desprende del RDL 781/86 de 18 de abril, así como, con carácter fundamental, las siguientes:

- Informes en materia urbanísticas.
- Redacción de instrumentos urbanísticos y de sus modificaciones.
- Redacción, control y colaboración en el desarrollo de instrumentos de ejecución urbanísticos.
- Redacción de proyectos técnicos y dirección de obras municipales.
- Coordinador en materia de seguridad e higiene en aquellas obras municipales en que así se le atribuya.
- Sustitución, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, del Arquitecto adscrito al servicio de licencia de obras.
- Cualesquiera otras relacionadas con el área de conocimiento de la subescala a la que pertenece.

Segunda.—Condiciones que deben cumplirlos aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de Estado integrado en la UE.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de arquitecto superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Los opositores deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán sometidos a régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Tercera.—Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, y comprometiéndose en el caso de ser propuesto para el nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/79, de 5 de

abril, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Documentos justificativos de la valoración de méritos establecidos en estas bases.
- c) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de la Tesorería del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen fijados en estas bases en la cuantía de 8.000 pesetas.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y a petición de los interesados.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite con los efectos del artículo 42.1 de la misma Ley.

No se admitirán para valoración en el concurso de méritos ningún justificante o mérito que se acredite una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Cuarta.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, o por su delegación la Comisión de Gobierno, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se hará pública en el BOC. En dicha resolución se indicará, en su caso, el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

En el mismo anuncio se especificará fecha, hora y lugar de realización de los exámenes.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Quinta.—Tribunal calificador de las pruebas

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD 345/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Presidente: El alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Comunidad Autónoma. El arquitecto municipal del Ayuntamiento de Laredo.

Un funcionario de carrera designado por la Comisión Informativa de Personal con nivel de titulación igual o superior al de la plaza que se convoca.

Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal con nivel de titulación igual o superior al de la plaza que se convoca.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria designado por el citado Colegio.

Un concejal, con titulación superior, designado por la Comisión de Personal.

Secretario:

El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Podrá estar presente como observador un miembro o representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

Junto con la designación de los titulares se efectuará igualmente la de los suplentes de los mismos.

Serán de aplicación a la presente convocatoria los anexos IV y V del Decreto 125/96 de 28 de diciembre, conjunto de la Consejería de Presidencia y de Economía y Hacienda.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado tribunal.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios de las distintas pruebas que figuran en el Anexo, igualmente establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minúsculos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 de la Ley de 30/1992 de 26 de noviembre y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Sexta.-Comienzo y desarrollo de las pruebas

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria o en su caso, el último de los anuncios, en el BOE, quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado BOE el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, mediante notificación publicada en los términos del artículo 59,5 de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre y bases sexta y séptima, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebren las pruebas.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquéllos cuyos primeros apellidos comiencen por la letra que se señale para 1999 por la Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública, por la que se haga público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, o en su defecto por el que mediante sorteo señale el Tribunal de selección en la sesión de constitución del mismo.

Séptima.-Anuncios

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no se publicarán los sucesivos anuncios de la celebración de las pruebas en el BOE ni el BOC, sino que estos anuncios se harán públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.-Fase de concurso

Se valorará en este apartado, en aplicación del artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, los siguientes méritos:

Por haber prestado servicios, en calidad de personal interino, en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,20 puntos/mes.

La puntuación máxima de este apartado será de: 6 puntos.

Por realización de cursos de urbanismo o medio ambiente:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 40 a 80 horas: 0,30 puntos.

Cursos de más de 80 horas: 1 punto.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado original, o copia compulsada por el Ayuntamiento de Laredo, expedido por el organismo o centro que impartió el curso, en el que se deberá recoger la denominación y duración del mismo.

No se valorarán aquellos certificados que no acrediten la duración del curso.

Haber cursado la especialidad de urbanismo dentro de la licenciatura de Arquitectura: 1 punto.

Se acreditará mediante certificación oficial o copia compulsada del título o documento oficial en el que conste de forma expresa la citada especialización.

En ningún caso la puntuación de la fase de concurso podrá ser aplicada para la superación de las pruebas de la fase de oposición.

Novena.-Ejercicios de la oposición

Son ejercicios de la oposición, que serán obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes, los siguientes:

Primer ejercicio.-De carácter teórico:

Los aspirantes desarrollarán durante un plazo de máximo de cuatro horas un tema de carácter general derivado del temario recogido en el anexo de esta convocatoria de carácter eminentemente urbanístico y en el que se debe analizar igualmente las posibles implicaciones desde la perspectiva de la organización municipal, del procedimiento administrativo y de las legislaciones sectoriales que se recogen en el temario.

Segundo ejercicio.-De carácter práctico:

Los opositores realizarán un análisis de los problemas de un determinado ámbito urbano, unidad de ejecución o

parcela en cuanto a su ordenación, ejecución y revalorización así como una propuesta de soluciones para dicha ordenación, ejecución y revalorización. El tiempo para su realización será de cuatro horas.

Dentro del ejercicio podrán plantearse problemas o consultas en relación con la edificación existente o futura desde las perspectivas de su construcción, estado o actuaciones a realizar en las mismas.

En ambos ejercicios los aspirantes no podrán consultar textos legales, salvo la normativa del PGOU de Laredo, valorándose la capacidad de raciocinio, sistemática en el planeamiento, conclusiones formuladas y adecuada interpretación de las normas aplicables.

Los ejercicios deberán ser leídos ante el tribunal por los concursantes, en sesión pública, el tribunal podrán dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Décima.-Sistema de selección y calificación

Los ejercicios de la oposición de las distintas pruebas se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios que son eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios de la oposición, será de cero a diez puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal y dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se celebre el ejercicio, y serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de concurso mas las correspondientes a las distintas pruebas de la fase de oposición.

Undécima.-Puntuación y propuesta de selección

Concluidas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas el aspirantes propuesto. Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará dicha relación a la alcaldía-presidencia para que en uso de las facultades que le correspondan, formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al propio tiempo se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Función Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de actuación, todos los opositores que, habiendo superado las citadas pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al del plazas convocadas.

Doceava.-Programas que regirán las distintas pruebas de selección

Los programas aludidos son los contenidos al anexo II de las presentes bases.

Decimontercera.-Presentación de documentos y nombramientos

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en las presentes bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que conste en su expediente de personal.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los opositores incluidos en la misma, deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se ha notificado el nombramiento, quedando, en su caso contrario, salvo causa justificada, en situación de cesante.

Decimocuarta.-Normas supletorias

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

Decimoquinta.-Recursos

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los artículos 57 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, previa comunicación a este Ayuntamiento.

Laredo, 15 de febrero de 1999.-El alcalde, Fernando Portero Alonso.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña....., con DNI número....., expedido en con fecha....., con domicilio en..... (.....), teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por funcionario de carrera, una plaza de técnico de Administración General, según convocatoria publicada en el BOC número....., de fecha....., y en el BOE número....., de fecha.....

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Justificación de acreditación de los méritos recogidos en la fase de concurso.
- Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de Depositaria del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen o giro....., número....., de fecha.....

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas selectivas convocadas por la Corporación Municipal.

Laredo,..... de de 1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

ANEXO II

Temario para los ejercicios de la fase de oposición**I. Materias comunes**

TEMA 1. La Constitución, concepto y clases. La Constitución española. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas.

TEMA 2. El Reglamento: La potestad reglamentaria. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y el Reglamento.

TEMA 3. El ordenamiento comunitario, formación y caracteres, Tratados y Derecho derivado. Derecho comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

TEMA 4. La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

TEMA 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La nueva organización de la Administración de Justicia en España.

TEMA 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.

TEMA 7. Las Comunidades Autónomas (I). La distribución territorial del Poder, relaciones con el Estado.

TEMA 8. Las Comunidades Autónomas (II). La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Órganos y Competencias.

TEMA 9. Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de legalidad. concepto de desviación de Poder.

TEMA 10. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Formas y requisitos de su participación en la actuación administrativa. El estatuto del vecino.

TEMA 11. El acto administrativo. El silencio administrativo. Concepto, naturaleza y efectos. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo.

TEMA 12. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el Derecho positivo. El procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales. Los recursos administrativos. Especial referencia al procedimiento local.

TEMA 13. El servicio público en la esfera local. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La Concesión. Concepto. Naturaleza y clases. Derechos y obligaciones del concesionario. Modos de extinción de la concesión.

TEMA 14. El dominio público Municipal. Concepto, naturaleza y clases. Afectación y mutaciones demaniales. El patrimonio privado de las Entidades Locales. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

TEMA 15. Aguas terrestres. Naturaleza jurídica. Aprovechamientos comunes y especiales de las aguas públicas. Organización administrativa en materia de aguas terrestres.

TEMA 16. Aguas marítimas. Principios que informan la legislación española. Legislación de Puertos y Costas. Competencias municipales.

TEMA 17. Montes. Régimen jurídico local. Catálogo de montes públicos y su relación con el Registro de la Propiedad. Deslinde y aprovechamientos. Minas. Régimen jurídico. Reservas mineras. Policía. La concesión.

TEMA 18. Carreteras. Régimen jurídico. Régimen de las travesías. Normas sobre distancias de las construcciones.

TEMA 19. El Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural. Régimen jurídico. Régimen de los Bienes declarados de interés cultural. Coordinación de competencias municipales y autonómicas.

TEMA 20. Ingresos Públicos. Conceptos y clasificación. Análisis de los precios públicos. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Impuestos. La distribución de las fuentes impositivas entre las distintas Administraciones Territoriales.

TEMA 21. Personal al Servicio de las Corporaciones Locales. Funciones reservadas al Estatuto Funcionario. Derechos y deberes. Personal no funcionario. Responsabilidad Administrativa. Régimen disciplinario.

II. Materias específicas**1.ª Parte.—Administración Local**

TEMA 1. Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las Entidades Locales de las Leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

TEMA 2. La organización municipal. Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

TEMA 3. El alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los tenientes de alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio: Su relación con el alcalde. Régimen jurídico de la actividad del alcalde, recursos y responsabilidad.

TEMA 4. El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

TEMA 5. El régimen de las Comunidades Autónomas uniprovinciales: el caso especial de Cantabria.

TEMA 6. Autonomía Local y competencias. Examen especial de sus competencias en materia de abastos, vivienda, sanidad y suministros. Capacidad y competencia. Cláusula general y obligaciones mínimas. Técnicas de atribución de competencias locales.

TEMA 7. Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de delegación. Planes Provinciales de Obras y Servicios.

TEMA 8. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Notificación y publicación de los acuerdos locales. La audiencia del interesado. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los acuerdos municipales.

TEMA 9. Las relaciones entre la Administración Local y otras Administraciones Públicas. Coordinación de competencias en materia urbanística. Técnicas de control de la Comunidad Autónoma sobre los municipios.

TEMA 10. La contratación local: Principios generales y peculiaridades del régimen local. Especial consideración de la extinción de contratos y de las garantías y responsabilidad en la contratación. El contrato de obras. Controles sobre su ejecución.

TEMA 11. Competencias locales en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas. Defensa del medio ambiente.

TEMA 12. Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil.

TEMA 13. Los tributos locales. Especial referencia al Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras. Las Contribuciones Especiales.

2.ª Parte.—Derecho Urbanístico

TEMA 1. Evolución histórica del Derecho Urbanístico Español. La Ley de 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la Reforma de 1975. Reforma operada por la Ley 8/90, de 25 de Julio, la Ley 6/98 de 13 de Abril.

TEMA 2. El urbanismo y la Constitución Española de 1.978. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Legislación autonómica en materia urbanística. Las competencias constitucionales reservadas al Estado y la ordenación territorial y urbanística.

TEMA 3. La Ley 6/98 de 13 de Abril sobre régimen del suelo y valoraciones. Principios de la Reforma. Régimen transitorio.

TEMA 4. Organización administrativa del urbanismo. Administración del Estado y urbanismo. Situación actual y previsible evolución futura. Organización autonómica en materia urbanística.

TEMA 5. La Administración Local y el urbanismo. Las Corporaciones Locales en la organización administrativa del urbanismo. Entidades urbanísticas de ámbito supramunicipal. Las Gerencias de Urbanismo.

TEMA 6. La ordenación urbanística en España. El sistema de planeamiento de la Ley del Suelo. Los límites legales de la potestad del planeamiento: Los estándares urbanísticos y las determinaciones legales de directa aplicación.

TEMA 7. Principios fundamentales del planeamiento urbanístico español. La naturaleza y carácter de los planes de ordenación en nuestro ordenamiento jurídico. El régimen de su impugnación.

TEMA 8. El planeamiento urbanístico: Clases y planes. Ordenación supramunicipal y municipal, ordenación integral y especial.

TEMA 9. La clasificación y la calificación del suelo como técnicas de vinculación objetiva del suelo a destinos urbanísticos. El régimen jurídico de ambas.

Tema 10. La Ordenación Urbanística y el derecho de propiedad. El estatuto legal de la propiedad del suelo. Estructura peculiar del mismo, límites de la potestad de planeamiento en su definición y consecuencias de su transgresión. Espíritu de la reforma introducida por la Ley 8/90.

Tema 11. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento. El aprovechamiento medio. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

TEMA 12. El planeamiento urbanístico supramunicipal. Tipo de planes, su relación con la planificación económica.

Tema 13. El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Las normas subsidiarias y complementarias de planeamiento.

Tema 14. El planeamiento parcial. Planes Parciales de iniciativa particular.

Tema 15. Los planes especiales: Particularidades de los de reforma interior. Catálogos: Su naturaleza.

Tema 16. Los proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística. Diferencias de proyectos ordinarios.

Tema 17. Los estudios de detalle. Naturaleza y contenido.

Tema 18. Formación y aprobación de los planes: Actos preparatorios. La suspensión de licencias. Especial referencia a la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento.

Tema 19. Vigencia, revisión y modificación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 20. Municipios carentes de planeamiento urbanístico: Clasificación y régimen del suelo. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.

Tema 21. La ejecución del planeamiento. Presupuestos jurídicos. Delimitación de polígonos o unidades de reparto. La actuación sistemática y la actuación aislada.

Tema 22. Actuación pública y actuación privada en la ejecución de los planes de ordenación. Las sociedades urbanísticas constituidas por Entes públicos.

Tema 23. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas. Las parcelaciones ilegales.

Tema 24. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. La elección de sistema de actuación y el principio de subsidiariedad de la gestión pública.

Tema 25. El sistema de compensación. Obligaciones y responsabilidades de la Junta de Compensación.

Tema 26. El sistema de cooperación. La ejecución de los programas de actuación urbanística. La práctica de los convenios urbanísticos.

Tema 27. La expropiación como sistema de ejecución. La expropiación en la Ley 6/98 de 13 de Abril.

Tema 28. Tasaciones y valoraciones a efectos de expropiación de terrenos y edificaciones.

Tema 29. Los patrimonios públicos del suelo. Adquisición, explotación y enajenación. El derecho de superficie.

Tema 30. El derecho y el deber de edificar en el RD Leg. 1/92 de 26 de Junio. Actuaciones en los supuestos de incumplimiento.

Tema 31. La carga de la edificación forzosa. El Registro Municipal de Solares, y terrenos sin urbanizar.

Tema 32. El deber de conservación y sus límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental. La problemática de la rehabilitación. La ejecución forzosa.

Tema 33. El control de la edificación y el uso del suelo. Las licencias urbanísticas. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

Tema 34. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas: Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo.

Tema 35. Del régimen del aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable, según la clasificación concreta de éste. Los distintos supuestos. El riesgo de formación de núcleo de población.

Tema 36. La protección de la legalidad urbanística. Competencia para el ejercicio de la inspección urbanística. Las diferentes medidas previstas por la Ley y su regulación.

Tema 37. El derecho sancionador urbanístico. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones administrativas. Responsabilidades.

Tema 38. La prescripción de las infracciones urbanísticas y de las sanciones.

Tema 39. La acción pública en materia urbanística. La tutela judicial a través de los Tribunales ordinarios.

Tema 40. La adquisición gradual de facultades urbanísticas, en el RD legislativo 1/92 de 26 de Junio.

Tema 41. El derecho a urbanizar. Requisitos para su adquisición según las clases de suelo. El derecho al aprovechamiento urbanístico.

Tema 42. El derecho a edificar y el derecho a la edificación.

Tema 43. La delimitación de áreas de reparto y unidades de ejecución. Unidades discontinuas. El principio de equidistribución.

Tema 44. Cálculo de los aprovechamientos tipo según las clases de suelo. Diferencias con el aprovechamiento medio.

Tema 45. Aprovechamientos susceptibles de apropiación, transferencias de aprovechamiento.

Tema 46. Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y dotaciones locales.

Tema 47. La valoración del suelo en función de las facultades urbanísticas adquiridas.

Tema 48. Los supuestos expropiatorios y la determinación del justiprecio en la Ley 6/98 de 13 de abril.

Tema 49. Supuesto indemnizatorio. Análisis de las situaciones de fuera de ordenación. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 50. La Ley de Cantabria 9/94 de usos del suelo rural.- Tipología de suelo no urbanizable, usos y obras autorizables en el suelo no urbanizable.

Tema 51. Las obras municipales. Clasificación. Ejecución del proyecto. Responsabilidad. Normas básicas de la edificación.

Tema 52. Selección y redacción de proyectos públicos. La descripción de costes y beneficios sociales del proyecto público. Valoración. Precios de mercado y precios de sombra.

Tema 53. Licencias de apertura de establecimientos en el Reglamento de Policía de Espectáculos y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 54. Incidencia de la Ley de Costas en las competencias urbanísticas municipales. Coordinación de competencias.

Tema 55. El Plan General de Ordenación Urbana de Laredo de 23 de febrero de 1987. Normas Urbanísticas.

Tema 56. Análisis de tipologías edificatorias en suelo urbano y urbanizable en el PGOU de Laredo, Usos e intensidades.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo podrá interponer ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC y reseña del mismo en el BOE, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación

Laredo, 17 de septiembre de 1999.-El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

99/317350

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de jefe de la Brigada de Obras.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de agosto de 1999, acordó la aprobación de las bases que han de regir en la selección mediante concurso-oposición de una plaza de técnico de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1998 publicada en el BOE número 160, de fecha 6 de julio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases que han de regir en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Laredo con destino a cubrir una plaza de jefe de la Brigada de Obras que figura en la plantilla de este Ayuntamiento.

Primera.-Objeto de convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, dentro del programa de sustitución del empleo interino y de consolidación de empleo temporal estructural y permanente, de una plaza de técnico de grado medio, encuadrada en la escala de personal laboral; denominación: Jefe de la Brigada de Obras; asimilable al grupo B de la Ley 30/84, de 2 de agosto; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y a adscribir a la siguiente plaza:

Número provisional RPT: 2-1-01.

Denominación: Jefe de la Brigada de Obras.

Desarrollando las funciones correspondientes a las siguientes:

Organización, planificación e inspección de las funciones y tareas encomendadas a la Brigada de Obras.

Jefatura del Retén.

Dirección de las obras y servicios de mantenimiento ordinario atribuidos a la Brigada de Obras.

Control de seguridad y salud en los trabajos encomendados a la Brigada de Obras.

Emisión de informes sobre cualquier aspecto de su trabajo.

Control de materiales, herramientas, vehículos, etc., asignados a la Brigada de Obras.

Coordinación con las contratistas de servicios.

Cualesquiera otra funciones relacionadas con la dirección de la Brigada y de colaboración con el resto de servicios municipales que sean encomendadas.

Segunda.-Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de Estado integrado en la Unión Europea.

b) Ser mayor de dieciocho años.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de la titulación de aparejador, arquitecto técnico o ingeniero técnico de Obras Públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los opositores deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera.-Incompatibilidades del cargo

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.-Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este excelentísimo Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificación de los méritos de valoración del concurso.

c) Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de la Tesorería del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen fijados en estas bases en la cuantía de 3.000 pesetas.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas y a petición de los interesados.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del

modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite con los efectos del artículo 42.1 de la misma Ley.

No se admitirán para valoración en el concurso de méritos ningún justificante o mérito que se acredite una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Quinta.—Admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el BOC y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

El lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del tribunal calificador será publicado en el BOC.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sexta.—Tribunal calificador

El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera o personal laboral designado por la Corporación entre trabajadores o funcionarios con el mismo grupo o superior al de la plaza que se convoca.

Un representante del Comité de Personal designado entre trabajadores o funcionarios de la Administración local en Cantabria con titulación y grado equivalente al de la plaza que se convoca.

Un representante de la Corporación designado por la Comisión Informativa de Personal

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el BOC, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Serán de aplicación a la presente convocatoria los anexos IV y V del Decreto 125/96 de 28 de diciembre, conjunto de la Consejería de Presidencia y de Economía y Hacienda.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de las pruebas

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el BOC quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado BOC el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, mediante notificación publicada en los términos del artículo 59,5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del DNI.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición al comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de veinte días, señalándose al final de un ejercicio la hora de comienzo del siguiente, mediante anuncios expuestos en el lugar donde se celebren las pruebas.

Octava.—Fase de concurso

Se valorará en este apartado, en aplicación del artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, los siguientes méritos:

Por haber prestado servicios, en calidad de personal interino, en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,20 pesetas/mes.

La puntuación máxima de este apartado será de: 6 puntos.

Ejercicio privado de la profesión:

Ejercicio de las funciones profesionales en la realización de obras

Presupuesto Ejec. Mat. hasta 15.000.000 pesetas: 0,10 puntos/unidad.

Presupuesto Ejec. Mat. de 15.000.001 a 40.000.000: 0,30 puntos/unidad.

Más de 40.000.000: 0,50 puntos/unidad.

Puntuación máxima en este apartado: 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por el Colegio profesional en el que se recojan los extremos indicados.

No se valorarán aquellos certificados que no acrediten la finalización o el valor de la obra.

Novena.—Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, dos temas a elegir entre tres extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria,

Los temas desarrollados deberán ser leídos ante el Tribunal el cual podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Si, una vez desarrollados el primer tema o transcurridos veinte minutos de exposición, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar con el ejercicio.

La valoración del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el tribunal determine y que estarán relacionados con las materias del programa.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso, sin limitación, de todos los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio, se valorará fundamentalmente la capacidad y sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación y aplicación de la normativa correspondiente en los supuestos prácticos planteados.

Este ejercicio deberá ser leído ante el tribunal por el aspirante, pudiendo éste, una vez finalizada la exposición, plantear al opositor cuestiones relacionadas con los supuestos informados por el aspirante, durante quince minutos como máximo.

La valoración del ejercicio será de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Décima.-Calificación de los ejercicios

Los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

Undécima.-Puntuación total y definitiva

La calificación definitiva del concurso-oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso mas los tres ejercicios, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

Duodécima.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento del aspirante propuesto como funcionario de carrera de la Corporación.

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de veinte días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá tomar posesión, como trabajador en prácticas, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos o trabajadores fijos de la Administración están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

A los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores se establece para la presente contratación un período de prueba de cuatro meses, transcurridos los cuales y previa superación del mismo se dictará resolución elevando a definitivo el nombramiento.

Decimotercera.-Ley reguladora de la oposición

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirá por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; Ley 7/85, de 2 de abril, y disposiciones del RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el RD 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 15 de febrero de 1999.-El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña....., con DNI número....., expedido en, con fecha....., con domicilio en....., (.....), teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por personal laboral, una plaza de jefe de la Brigada de Obras, según convocatoria publicada en el BOC número....., de fecha....., y en el BOE número....., de fecha.....

MANIFIESTA :

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Documentos acreditativos de la fase de concurso.
- Documento o recibo acreditativo de haber abonado en las dependencias de Depositaria del Ayuntamiento de Laredo el importe de los derechos de examen o giro....., número....., de fecha.....

SOLICITA:

Ser admitido en las pruebas selectivas convocadas por la Corporación Municipal.

Laredo,..... de de 1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

ANEXO II

Programa

Parte general

Tema 1.-La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 2.—El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma.

Tema 3.—Disposiciones generales de los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 4.—La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

Tema 5.—El procedimiento de contratación en general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratistas. La formación del contrato. Garantías de la contratación.

Tema 6.—La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 7.—El municipio. Concepto. El municipio como entidad básica de la organización territorial del Estado, como entidad representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos.

Tema 8.—La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 9.—La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

Tema 10.—El alcalde: Evolución histórica. Competencias. Los tenientes de alcalde. Otros órganos unipersonales en la gestión desconcentrada del municipio. Su relación con el alcalde. Régimen jurídico de la actividad del alcalde, recursos y responsabilidad.

Tema 11.—El Ayuntamiento Pleno: Composición y competencias. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distritos y otros órganos de gestión desconcentrados.

Tema 12.—Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de la delegación. La gestión ordinaria provincial de competencias autonómicas.

Tema 13.—Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

Tema 14.—Personal no funcionario de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico.

Tema 15.—Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamación en materia tributaria.

Parte especial

Tema 16.—Estudios y proyectos de carreteras: objeto. Normativa: Instrucción de carreteras. Recomendaciones para la redacción de los estudios de carreteras.

Tema 17.—Drenaje. Normativa. Pequeñas obras de paso. Utilización.

Tema 18.—Obras de carreteras. Movimientos de tierras. Desmonte. Terraplenes. Técnicas actuales. Maquinaria.

Tema 19.—Proyecto y construcción de firmes de carreteras. Materiales y unidades de obra. Bases de proyecto. Selección.

Tema 20.—Refuerzo y rehabilitación de firmes. Métodos de auscultación. Características superficiales y estructurales. Métodos de refuerzo y corrección.

Tema 21.—Áridos para firmes de carreteras. Naturaleza de los áridos y procedencia. Propiedades y características. Ensayo y valoración.

Tema 22.—Estructuras. Muros. Puentes. Pruebas de carga. Túneles.

Tema 23.—Señalización y balizamiento. Señales de circulación. Barreras de seguridad. Iluminación. Señalización de obras.

Tema 24.—Canales. Tipos de revestimientos, juntas, drenajes, sifones y acueductos. Obras singulares. Compuertas. Dispositivos funcionales complementarios. Explotación y conservación.

Tema 25.—Conducciones en carga. Tipos de tuberías y juntas. Normas vigentes. Dispositivos funcionales complementarios. Explotación y conservación.

Tema 26.—Redes de distribución de Aguas. Acometidas

Tema 27.—Redes de saneamiento. Colectores. Túneles y emisarios submarinos. Dispositivos funcionales complementarios.

Tema 28.—Aguas residuales. Estaciones depuradoras. Construcciones y explotación. Ensayos característicos.

Tema 29.—Tratamientos de aguas potables. Análisis físicos, químicos y bacteriológicos. Toma de muestras.

Tema 30.—La gestión y la problemática medioambiental en los vertederos controlados de residuos sólidos urbanos.

Tema 31.—Residuos sólidos: Urbanos e industriales. Composición. Planes y programas de gestión.

Tema 32.—Alumbrado público, conducciones subterráneas y aéreas.

Tema 33.—Zonas verdes. Mantenimiento

Tema 34.—Legislación básica estatal en materia de ruidos y vibraciones.

Tema 35.—La contaminación por ruidos y vibraciones: aspectos generales. medida y control. Conocimiento y utilización de equipos específicos.

Tema 36.—Ejecución del contrato de obras. Régimen de relaciones con el contratista. Modificación del contrato. Suspensión de las obras. Revisión de precios. Recepciones y liquidaciones.

Tema 37.—Replanteo de Obras, mediciones y Presupuestos en las contrataciones de obras

Tema 38.—Herramientas y útiles para el trabajo de albañil.

Tema 39.—Trabajos de mantenimiento de edificios. Reparaciones provisionales y definitivas.

Tema 40.—Mortero. Tipos de morteros. Elaboración de morteros. Dosificaciones.

Tema 41.—Hormigones. Elaboración y dosificaciones. Puesta en obra del hormigón.

Tema 42.—El ladrillo. Tipos y medidas. Aparejados de ladrillo. Encofrados, herramientas y útiles del encofrador. Materiales usados para encofrar.

Tema 43.—Cubiertas. Principales superficies y líneas de encuentro. Tipos de cubierta. Elementos integrantes de la cubierta.

Tema 44.—Andamios y apeos.

Tema 45.—Pinturas. Definición, constitución y clasificación en general. Los componentes de las pinturas. Disolventes y aglutinantes. Tintes.

Tema 46.—Técnica de la pintura. Preparación. Imprimación. Aplicación. Secado. Bruñido. Pulimento. Consumo de color. Duración.

Tema 47.—Aplicación de pinturas y barnices atendiendo a la naturaleza del soporte.

Tema 48.—Paramentos. Lavado, raspados, emplastecidos, lijados.

Tema 49.—Enfoscados y morteros. Tipos y espesores. Dosificaciones.

Tema 50.—Conservación y mantenimiento de las herramientas, útiles y maquinaria más usuales en los trabajos de pintura.

Tema 51.—Clasificación y valoración de las maderas. Diferentes tipos de tableros y aplicaciones más usuales.

Tema 52.—Maquinaria en el oficio de carpintería de taller y de armar.

Tema 53.—Herramientas para aserrar la madera.

Tema 54.—Puntas y tornillos. Clavado y atornillado.

Tema 55.—Juntas y empalmes.

Tema 56.—Seguridad e higiene en el trabajo. Normas aplicables a los oficios mas usuales en las Brigadas de Obras Municipales.

Tema 57.—Ley de Cantabria de Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Tema 58.—Planificación, inspección y control de obras.

Tema 59.—Organización de grupos de trabajo.

Tema 60.—Métodos PERT y Diagramas de Gantt.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo podrá interponer ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC y reseña del mismo en el BOE, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de Julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación

Laredo, 17 de septiembre de 1999.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

99/317363

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobación de las bases para la contratación, en régimen de interinidad, de una plaza de «operador de cine».

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de agosto de 1999, acordó la aprobación de las bases que han de regir en la contratación en régimen de interinidad de una plaza de operador de cine vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1999 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases de la convocatoria con destino a la contratación temporal, en régimen de interinidad, de un «operador de cine» vacante en la plantilla de esta Corporación.

Primera.—Número y características de la plaza convocada

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria con destino a la contratación en régimen laboral y mediante contrato temporal de interinidad de una plaza de «operador de cine», vacante en la plantilla de esta Corporación, hasta que la misma sea cubierta en régimen de propiedad en la oportuna convocatoria de oferta de empleo público del Ayuntamiento de Laredo.

Segunda.—Relación laboral y retribuciones

El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter temporal sujetándose en cuanto a su nacimiento y extinción a lo establecido en los artículos 4 y 8,4 del RD 2.720/98, de 18 de diciembre, siendo las retribuciones correspondientes las de 144.157 pesetas/mes más dos pagas extras por igual importe.

La categoría profesional de la plaza es la correspondiente a la L3 y la misión y funciones asignadas a la misma las siguientes:

Misión:

Controla la unidad operativa correspondiente a sus programas de actuación y concretado en la proyección de audiovisuales en el cine sito en la Casa de la Cultura coordinando, realizando y supervisando las acciones y tareas

de ejecución de las actividades correspondientes a aquél, con el horario más adecuado para ello, según se establezca por el servicio, las indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos; con el fin de alcanzar la cumplimentación de objetivos en óptimas condiciones de calidad, cantidad y coste.

Funciones:

1. Efectúa el seguimiento, ejecución y adecuación del programa asignado, realizando las correcciones oportunas y proponiendo y poniendo en práctica nuevos procedimientos de ejecución de las actividades.

2. Coordina y supervisa el buen uso de los recursos municipales que se encuentran en su unidad operativa, en particular de la cabina de proyección y de los elementos materiales situados en la misma, y de sus instalaciones correspondientes, proponiendo y siguiendo los mecanismos y procedimientos para su correcto mantenimiento.

3. Elabora documentos sobre la situación desde el punto de vista de los contenidos de su Programa, y realiza y aporta datos en informes, propuestas, expedientes, seguimientos de presupuestos, adquisiciones, documentación de personal, trabajos varios, etc., de contenido o proceso complejo.

4. Detecta nuevos campos de actuación del Programa y propone alternativas a las unidades y servicios correspondientes, así como las necesidades de presupuesto e infraestructura que suponen.

5. Realiza los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función (vales, partes de presencia, administración de personal, partes de trabajo, partes de consumo, órdenes de trabajo, cálculo de rendimiento, solicitudes de compra, etc.).

6. Realiza las operaciones auxiliares o complementarias pertenecientes a otras especialidades y que se necesiten habitualmente para ejecutar las actividades de su especialidad.

7. Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por la Corporación relacionadas con la misión del puesto.

8. Utilizará todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.

Tercera.—Condiciones que deben cumplir los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Los concursantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Cuarto.—Forma y plazo de presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, y comprometiéndose en el caso de ser propuesto para el nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán

en el Registro General de ésta, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio en el BOC.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de tres días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite con los efectos del artículo 42.1 de la misma Ley.

Quinta.—Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de diez días, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación por tres días, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

En el mismo anuncio se especificará fecha, hora y lugar de realización de los exámenes.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta.—Tribunal calificador de las pruebas

El tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: El alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

—Un concejal designado por la comisión informativa competente

—El director de la Casa de la Cultura. Suplente: Responsable de la Escuela de Música.

—El encargado del servicio. Suplente: Bibliotecario municipal.

—Un representante designado por el comité de empresa.

—Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado tribunal.

La designación de los miembros del tribunal, que deberán disponer todos de la misma o mayor titulación que la exigida para la plaza, incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes,

indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios de las distintas pruebas que figuran en el anexo, igualmente establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de las pruebas

La selección se efectuará mediante concurso-oposición, la cual no podrán comenzar hasta transcurridos al menos veinte días desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOC.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único mediante notificación colectiva que se publicará conforme a las presentes bases, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquéllos cuyos primeros apellidos comiencen por la letra que previamente haya sido sorteada por el tribunal.

Octava.—Anuncios

No se publicarán los sucesivos anuncios de la celebración de las pruebas en el BOC, incluida la propuesta de contratación, sino que estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Casa de la Cultura del municipio de Laredo.

Novena.—Fase del concurso

No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante.

Serán objeto de puntuación exclusivamente los méritos siguientes:

a) Experiencia en puesto de trabajo, ya sea público o privado, cuyas funciones sean análogas a las del objeto de la contratación: 0,10 puntos/mes.

Puntuación máxima en este apartado: 5 puntos.

b) Haber prestado servicios como ayudante, en régimen laboral o como funcionario, para puestos de trabajo, sean estos públicos o privados, cuyas funciones y cometidos sean análogos a las del objeto de la contratación: 0,05 puntos/mes.

Puntuación máxima en este apartado: 3 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por quien tuviera esa facultad en el organismo o empresa correspondiente, en el que se señalará período inicial y final del contrato y si el desempeño de la plaza lo es a tiempo parcial o dedicación completa y en aquel caso el porcentaje de dedicación, pudiéndose acreditar igual-

mente mediante copia, compulsada por notario u organismo oficial, de los contratos laborales en los que se especifique con detalle el trabajo objeto de contratación.

La puntuación se limitará a la parte proporcional correspondiente en caso de dedicación a tiempo parcial.

c) Cursos o estudios efectuados y relacionados directamente con la actividad objeto de contratación:

De 0 a 20 horas: 0,01 puntos.

De 21 a 60 horas: 0,5 puntos.

De 60 a 100 horas: 1 punto.

De 100 a 300 horas: 4 puntos.

De más de 300 horas: 6 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 8 puntos.

Se acreditará mediante título o certificado expedido por el organismo o centro, homologado u oficial, encargado de su impartición en la que se señale el objeto del mismo y el número de horas correspondiente.

Décima.—Ejercicios de la oposición

Se efectuará el siguiente ejercicio:

Preparación de la maquinaria y proyección de una película utilizando para ello las instalaciones existentes en la Casa de la Cultura Doctor Velasco.

Por el tribunal se dirigirá la realización de la prueba verificando el correcto uso de la maquinaria e instalación municipal, pudiendo dar por concluida la prueba cuando se aprecie la falta de experiencia o conocimiento necesario.

Undécima.—Sistema de selección y calificación

El ejercicio práctico se calificará de cero a treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos siendo este eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en la prueba práctica, será de 0 a 30 puntos.

La calificación de los aspirantes se obtendrá sumando las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal y dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se celebre el ejercicio, y serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase práctica más la del concurso. La fase de concurso será previa a la de oposición.

La puntuación total de la fase de concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones de los distintos méritos acreditados por los aspirantes.

Duodécima.—Puntuación y propuesta de selección

Concluidas las pruebas y terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas el aspirante propuesto. Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia para que en uso de las facultades que le correspondan efectúe la oportuna contratación.

Al propio tiempo se remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de actuación, todos los opositores que, habiendo superado las citadas pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al del plazas convocadas.

Decimotercera.—Presentación de documentos y nombramientos

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en las presentes bases, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Cumplidos los requisitos anteriores y una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el seleccionado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha en que se ha notificado el nombramiento, quedando, en su caso contrario, salvo causa justificada, en situación de cesante.

Decimocuarta.—Normas supletorias

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

Decimoquinta.—Recursos

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un año a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses.

Laredo, 2 de agosto de 1999.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña....., con DNI número....., expedido en, con fecha....., con domicilio para notificaciones en....., (.....), código postal..... teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir mediante contrato laboral temporal en régimen de interinidad, una plaza de «operador de cine», según convocatoria publicada en el BOC número....., de fecha,

MANIFIESTA:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Documentos justificativos de la fase del concurso, en su caso.

Laredo,..... de de 1999.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo podrá interponer ante la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC y reseña del mismo en el BOE, recurso de reposición, cuyo plazo de resolución y notificación será de un mes a contar desde la presentación del mismo, transcurrido dicho plazo este se entenderá desestimado al objeto de poder interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido al artículo 45 y siguientes de la Ley 29/98 de 13 de julio y en caso de no desear interponer el citado recurso de reposición la presente resolución podrá ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo a interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de esta notificación

Laredo, 27 de septiembre de 1999.—El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

99/317367

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre del año 1999.

En cumplimiento del Decreto 85/96 de 9 de agosto, se remite para su publicación en el BOC la relación de los contratos menores aprobados en el tercer trimestre del año 1999, al amparo de los artículos 57, 121, 177 y 202 de la ley 13/95.

Santander, 4 de octubre de 1999.—El secretario general, Alejandro Gállego Cuevas.

—Objeto: Proyecto de Liquidación de Rehabilitación de las escuelas de Cos para su reconversión en centro socio-cultural y deportivo.

Adjudicatario: Construcciones González.

Cuánta: 458.794 pesetas.

—Objeto: Estudio sobre el estado de la piedra y sugerencias de intervención en la Iglesia de Santa María de la Asunción.

Adjudicatario: Universidad de Oviedo (Departamento de Geología).

Importe: 790.909 pesetas.

—Objeto: Adquisición de una escultura de Gema Soldevilla.

Adjudicatario: Gema Soldevilla Fernández.

Importe: 1.444.500 pesetas.

—Objeto: Restauración de la Iglesia Parroquial de San Félix (Quintana de Soba).

Adjudicatario: José María Gómez Rivacoba.

Importe: 1.459.046 pesetas.

—Objeto: Instalación de una centralita digital RDSI.

Adjudicatario: «Telefónica de España S. A.».

Importe: 799.530 pesetas.

—Objeto: Adquisición de dos franqueadoras con carga telefónica.

Adjudicatario: «Sercosan, S. A.».

Importe: 741.843 pesetas.

—Objeto: Adquisición de una obra de la pintora Arancha Goyeneche.

Adjudicatario: Juan González Riancho (Galería Siboney).

Importe: 377.000 pesetas.

—Objeto: Confección de 300 catálogos con destino a la exposición en la Sala Luz-Norte.

Adjudicatario: Imprenta Quinzaños

Importe: 330.298 pesetas.

—Objeto: Adquisición de una obra de Antonio Gómez Bueno.

Adjudicatario: Antonio Gómez Bueno

Importe: 642.000 pesetas.

—Objeto: Asistencia Técnica y control de las exposiciones realizada en la Sala de Exposiciones Luz-Norte

Adjudicatario: María Eugenia Merino Pérez.

Importe: 1.400.000 pesetas.

—Objeto: Instalación de un sistema de control de horario en el Museo Etnográfico de Muriedas

Adjudicatario: «Spec, S. A.».

Importe: 385.120 pesetas.

—Objeto: Servicio de Limpieza en el Centro de Medicina Deportiva

Adjudicatario: «Limpieza Leman» S. A.».

Importe: 324.725 pesetas.

—Objeto: Adquisición 1000 copias de CD de la 48 Edición del Festival Internacional de Santander.

Adjudicatario: Radio Nacional de España.

Importe: 1.972.000 pesetas.

—Objeto: Celebración de la Misa Popular Cántabra en Torrelavega

Adjudicatario: Coral Salvé de Laredo

Importe: 1.650.000 pesetas.

—Objeto: Adquisición 2.000 ejemplares de Pedro Madrid Gómez.

Adjudicatario: «Artes Gráficas Quinzaños, S. L.».

Importe: 996.320 pesetas.

—Objeto: Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Casamaría en Herrerías

Adjudicatario: «Hermanos Cuenca Gutiérrez»

Importe: 981.360 pesetas.

—Objeto: Rehabilitación de la Iglesia de Silió (Molledo).

Adjudicatario: José Luis Gómez Terán.

Importe: 574.200 pesetas.

—Objeto: Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de las Lindes

Adjudicatario: «Taller Itinerante de Restauración».

Importe: 3.346.948 pesetas.

—Número de Contratos: 18.

—Total Inversión segundo trimestre: 18.674.593 pesetas.

99/322093

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Anuncio de segunda subasta, procedimiento abierto para «reparación edificio escolar en Cabezón de Liébana», «reparación edificio escolar en San Andrés», «Parque del Agua de Aniezo» y «rehabilitación edificio escolar en Framá».

Habiendo quedado desierto en primera subasta se anuncia por segunda vez la contratación de las siguientes obras:

—Reparación Edificio Escolar en Cabezón de Liébana, presupuesto: 6.421.857 pesetas.

—Reparación Edificio Escolar en San Andrés, presupuesto: 8.735.692 pesetas.

—Parque del Agua de Aniezo, presupuesto: 10.955.800 pesetas.

—Rehabilitación edificio escolar en Framá, presupuesto: 6.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto.

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

3.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras antes enumeradas de acuerdo con los proyectos o memorias valoradas en su caso de cada una de ellas que obran en el expediente.

4.- Lugar de ejecución: Municipio de Cabezón de Liébana.

5.- Entidades de población:

Cabezón de Liébana, San Andrés, Aniezo y Framá.

6.- Plazo de ejecución: Seis meses.

7.- Nombre y dirección donde deben enviarse las ofertas:

8.- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana. Secretaría del Ayuntamiento. Código postal 39571, Cabezón de Liébana.

9.- Fecha límite de recepción de las ofertas:

El día en que se cumplan diez días hábiles (excluyendo del cómputo los domingos o declarados festivos) contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

10.- Apertura de ofertas:

11.- Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana. Cabezón de Liébana.

12.- Fecha y hora: A las trece horas del siguiente día hábil a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

13.- Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas administrativas.

Cabezón de Liébana, 22 de septiembre de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/314190

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Resolución de adjudicación de la ejecución de las siguientes obras y servicios, «asfaltado de caminos vecinales», «limpieza de colegios públicos», «limpieza de edificios de propiedad municipal» y «Centro de Día en Renedo».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que por Resoluciones de la Alcaldía, de fecha 20, 23 y 29 de septiembre de 1999, se acordó adjudicar la ejecución de las siguientes obras y servicios que se detallan:

—Asfaltado de caminos vecinales. «Ascan, Sociedad Anónima». 31.750.000 pesetas.

—Limpieza de colegios públicos. «Bisonte, Sociedad Limitada». 8.639.453 pesetas.

—Limpieza de edificios de propiedad municipal. «Eulen, Sociedad Anónima». 5.783.012 pesetas.

—Centro de día en Renedo. «Inor, S. L.». 14.750.000 pesetas.

Piélagos, 29 de septiembre de 1999.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

99/320523

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativo, y anuncio de subasta, procedimiento abierto para el aprovechamiento maderable de 650 metros cúbicos de roble, haya, castaño y olmo, en el monte número 37 de los del CUP.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento del día 27 de septiembre de 1999, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativo, que han de regir la subasta del aprovechamiento maderable que se anuncia, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de éste anuncio en el BOC.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se suspenderá si se formulan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Objeto.- El aprovechamiento maderable de 650 metros cúbicos de roble, haya, castaño y olmo situado en cargadero procedente de entresaca realizada por la Administración, en el monte número 37 de los del CUP del Ayuntamiento de Ruento.

2.- Tipo de licitación.- +6.500.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

3.- Plazo de ejecución: Dos meses a partir de la expedición de la licencia.

4.- Fianzas.- La provisional del 2% sobre el tipo de licitación. La definitiva del 4% sobre el precio de adjudicación.

5.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Ruento, s/n., código postal 39513, Cantabria, teléfono y fax: 942 709 104.

6. Presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Ruento durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde la publicación del presente anuncio en el BOC, hasta las trece horas, en el caso de que el último día coincida en sábado o domingo, se aplazará hasta el primer día hábil.

Documentación a presentar conforme lo previsto por los artículos 9 y 10 del pliego de condiciones.

7.- Apertura de ofertas: A las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas o de transcurridos cinco días naturales si se hubiese enviado alguna por correo, en el caso de que coincida en sábado o domingo, se aplazará hasta el primer día hábil.

8.- Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./ña..., vecino/a de..., con domicilio en..., DNI: número: ..., en nombre propio o en representación de..., domiciliado en..., se compromete a ejecutar el aprovechamiento maderable del monte número 37 del Ayuntamiento de Ruento, con un total de 650 metros cúbicos de roble, haya, castaño y olmo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

Ruento, 28 de diciembre de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/318916

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

FUNDACIÓN PÚBLICA «MARQUÉS DE VALDECILLA»

Resolución del presidente de la «Fundación Pública Marqués de Valdecilla» por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a la investigación y a la formación para el año 2000.

La Ley 12/98, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, en su Título VII, regula el régimen de subvenciones y ayudas públicas con cargo a los fondos públicos de la Diputación Regional o de sus entidades públicas.

En dicho texto legal se exige que las subvenciones deben concederse de acuerdo con los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

La Fundación Pública Marqués de Valdecilla, en cumplimiento de sus fines estatutarios, y en su decidido interés por la potenciación de la investigación biomédica y por la formación del personal sanitario de Cantabria, como elemento necesario y enriquecedor de la sociedad en que se desenvuelve, convoca para el año 2000 diversas becas y ayudas a la investigación en los citados campos.

En su virtud, y adoptado el pertinente acuerdo por el Patronato de la Fundación Pública en su reunión del día 8 de septiembre de 1999,

RESUELVO

Artículo primero.—Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las becas siguientes:

- Becas de investigación post-doctorales.
- Becas de investigación pre-doctorales.
- Ayudas a programas de investigación.
- Becas para estancias de corta duración y asistencia a cursos y congresos.

Artículo segundo.—Se convocan las becas y ayudas que se relacionan en los anexos I y II.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente resolución, regirá lo dispuesto en la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de

Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria, y demás disposiciones aplicables.

Santander, 5 de octubre de 1999.

El Presidente del Patronato de la Fundación Pública «Marqués de Valdecilla».—José Joaquín Martínez Sieso.

ANEXO I

Becas de investigación post-doctorales.
Becas de investigación pre-doctorales.
Ayudas a programas de investigación.

Disposiciones comunes

—Primera: Objeto.

Las presentes becas tienen por objeto el fomento de la actividad investigadora y la formación especializada de los grupos de trabajo y de los centros y organismos sanitarios de Cantabria en cualquiera de los campos relacionados con las ciencias de la salud.

—Segunda: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de noviembre de 1999. Las solicitudes se dirigirán al presidente del Patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla, y se presentarán en las oficinas de la Fundación, avenida Valdecilla, s/n, Santander, 39008, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

La presentación de una solicitud de beca supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases.

—Tercera: Comisión de Evaluación.

Las solicitudes presentadas conforme a lo previsto en el artículo anterior serán analizadas por una Comisión de Evaluación que elevará al Patronato de la Fundación la oportuna propuesta de resolución para su aprobación si procede. Dicha Comisión estará compuesta por un mínimo de tres miembros elegidos por la Fundación entre expertos científicos y presidida por el Presidente del Patronato de la Fundación o persona en quien delegue.

—Cuarta: Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla. El fallo de la convocatoria podrá declararse desierto.

La resolución será notificada a los becarios antes del 31 de diciembre de 1999.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

—Quinta: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas y ayudas de investigación quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones.

1.- Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la beca o ayuda en la forma y plazos establecidos en estas bases, así como justificar ante la Fundación Pública Marqués de Valdecilla la realización de dicha actividad.

2.- Admitir las actuaciones de comprobación de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla y de control financiero por parte de la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria facilitando toda la información que sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

3.- Comunicar a la Fundación Pública la obtención de subvenciones o ayudas y, en general, de cualquier otro ingreso para la misma u otra finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o entidad privada, nacional o internacional.

4.- Presentar, con carácter previo al comienzo de los trabajos, la póliza de seguro de accidentes y de enferme-

dad por el tiempo de duración de la beca y el recibo del pago de la primera prima.

—Sexta: Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Fundación Pública Marqués de Valdecilla y la Administración del Gobierno de Cantabria, por lo que tampoco dará lugar a su alta en ningún régimen de afiliación de la Seguridad Social.

—Séptima: Revocación.

La Fundación Pública Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la beca, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Si se comprobase que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

—Octava: Incompatibilidad.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, o actividad laboral por cuenta propia.

Disposiciones específicas

I. Becas post-doctorales.

—Primera: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que, siendo titulados universitarios superiores, cumplan además los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de doctor, o haber depositado la tesis doctoral en alguna Universidad española; en cualquier caso, los solicitantes deberán acreditar la obtención del grado de doctor antes de la resolución de la presente convocatoria.

- Desarrollar su investigación dentro de un grupo de trabajo en cualquiera de los centros u organismos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria

- No percibir ninguna otra remuneración durante el tiempo de vigencia de la beca.

—Segunda: Duración.

Las becas comenzarán su vigencia el día 1 de enero de 2000 y finalizarán, en todo caso, el 31 de diciembre de 2000. Excepcionalmente, para aquellos beneficiarios de becas que vayan a finalizar su período de residencia (Mir, Fir, Quir, etc.) en el mes de abril de 2000, el período de vigencia de la beca comenzará el día 1 de mayo de 2000 y finalizará, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2000. Así mismo, las becas podrán ser prorrogadas por otro año. Para proceder a la prórroga será necesaria solicitud expresa del becario a la que acompañará una memoria sobre el proyecto de investigación desarrollado y un informe confidencial sobre el rendimiento del becario firmado por el responsable del grupo de investigación. La solicitud de prórroga deberá ser presentada un mes antes de la finalización del primer año de vigencia de la beca. El Patronato de la Fundación Pública decidirá sobre la prórroga solicitada.

La Fundación podrá autorizar excepcionalmente la suspensión de la beca por un período máximo de dos meses, a petición fundada del becario. La suspensión no supondrá una ampliación del período de vigencia de la beca por tiempo equivalente al interrumpido. La suspensión de la beca sin autorización de la Fundación o por encima de dicho plazo se entenderá como renuncia definitiva a la misma.

–Tercera: Dotación.

La cuantía de cada beca será determinada por el Patronato de la Fundación, con un límite máximo de 1.900.000 pesetas brutas anuales (11.419,23 euros), repartidas en 12 mensualidades. Se podrá conceder un máximo de seis becas de la máxima cuantía. El importe de la beca en ningún caso tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación.

Estas becas están sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 2000.

Será de cuenta de los becarios la formalización de una póliza de seguro de accidentes y de enfermedad y el pago de la prima correspondiente para todo el tiempo de vigencia de la beca.

–Cuarta: Documentación.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del solicitante, acompañado de calificación académica personal.
- Calificación de la tesis doctoral.
- Proyecto de investigación para el que se solicita la beca.
- Historial científico del grupo receptor en el que se especifiquen las publicaciones relevantes de los últimos cinco años, así como cualquier otra información complementaria que se considere de interés.
- Carta de presentación del responsable del grupo investigador.
- Declaración expresa formulada por el/la solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de ser seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo establecido en la disposición común octava de esta orden.

–Quinta: Criterios de evaluación.

Para la selección de los beneficiarios de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico. 30 puntos.
- Trabajos, proyectos y publicaciones realizadas en relación con el proyecto presentado. 20 puntos.
- Otros trabajos y publicaciones. 20 puntos.
- Currículum del grupo receptor. 10 puntos.
- Becas disfrutadas anteriormente. 10 puntos.
- Interés científico del proyecto presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles y aportación personal del investigador al proyecto. 10 puntos.

–Sexta: Justificación.

Los beneficiarios de las becas deberán justificar los gastos derivados de las actividades subvencionadas en el sexto mes de duración de la beca y en todo caso, dentro del mes siguiente a la finalización del período de vigencia de la beca, de acuerdo con lo establecido en la disposición común quinta. Dicha justificación se realizará presentando ante la Fundación Pública Marqués de Valdecilla una memoria de realización de actividad y del destino dado a la subvención junto con las facturas justificativas de los gastos efectuados.

El abono de la última mensualidad de la beca quedará condicionado a la entrega efectiva de dicha memoria.

Los resultados de la investigación podrán ser publicados por la Fundación. Todas las publicaciones y comunicaciones realizadas por el becario relacionadas con el proyecto deberán incluir una nota especificando la ayuda de la Fundación. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

II. Becas pre-doctorales

–Primera: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que estando admitidas en los programas de doctorado de la Universidad de Cantabria, desarrollen su investigación dentro de un grupo de trabajo en cualquiera de los centros u organismos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no perciban ninguna otra remuneración durante el tiempo de vigencia de la beca.

–Segunda: Duración.

Las becas comenzarán su vigencia el día 1 de enero de 2000 y finalizarán, en todo caso, el 31 de diciembre de 2000. Excepcionalmente, para aquellos beneficiarios de becas que vayan a finalizar su período de residencia (Mir, Fir, Quir, etc.) en el mes de abril de 2000, el período de vigencia de la beca comenzará el día 1 de mayo de 2000 y finalizará, en todo caso, el 31 de diciembre de 2000. Así mismo, las becas podrán ser prorrogadas por otro año. Para proceder a la prórroga será necesaria solicitud expresa del becario a la que acompañará una memoria sobre el proyecto de investigación desarrollado y un informe confidencial sobre el rendimiento del becario firmado por el responsable del grupo de investigación. La solicitud de prórroga deberá ser presentada un mes antes de la finalización del primer año de vigencia de la beca. El Patronato de la Fundación Pública decidirá sobre la prórroga solicitada.

La Fundación podrá autorizar excepcionalmente la suspensión de la beca por un período máximo de dos meses, a petición fundada del becario. La suspensión no supondrá una ampliación del período de vigencia de la beca por tiempo equivalente al interrumpido. La suspensión de la beca sin autorización de la Fundación o por encima de dicho plazo se entenderá como renuncia definitiva a la misma.

–Tercera: Dotación.

La cuantía de cada beca será determinada por el Patronato de la Fundación, con un límite máximo de 1.750.000 pesetas brutas anuales (10.517,71 euros), repartidas en 12 mensualidades. Se podrá conceder un máximo de doce becas de la máxima cuantía.

Estas becas están sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 2000.

Será de cuenta de los becarios la formalización de una póliza de seguro de accidentes y de enfermedad y el pago de la prima correspondiente para todo el tiempo de vigencia de la beca.

–Cuarta: Documentación.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Currículum vitae del solicitante, acompañado de calificación académica personal.
- Proyecto de investigación para el que se solicita la beca.
- Historial científico del grupo receptor en el que se especifiquen las publicaciones relevantes de los últimos cinco años, así como cualquier otra información complementaria que se considere de interés.
- Carta de presentación del responsable del grupo investigador.
- Declaración expresa formulada por el/la solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de ser seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo establecido en la disposición común octava de esta orden.

–Quinta: Criterios de evaluación.

Para la selección de los beneficiarios de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico, 45 puntos.
- Trabajos, proyectos y publicaciones realizadas en relación con el proyecto presentado. 25 puntos.
- Formación complementaria, 10 puntos.
- Becas disfrutadas anteriormente, 10 puntos.
- Interés científico del proyecto presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles, aportación personal del investigador al proyecto y grado de adecuación del mismo al programa de doctorado del solicitante. 10 puntos.

—Sexta: Justificación.

Los beneficiarios de las becas deberán justificar los gastos derivados de las actividades subvencionadas en el sexto mes de duración de la beca y en todo caso, dentro del mes siguiente a la finalización del período de vigencia de la beca, de acuerdo con lo establecido en la disposición común quinta. Dicha justificación se realizará presentando ante la Fundación pública Marqués de Valdecilla una memoria de realización de la actividad y del destino dado a la subvención junto con las facturas justificativas de los gastos efectuados.

El abono de la última mensualidad de la beca quedará condicionado a la entrega efectiva de dicha memoria.

Los resultados de la investigación podrán ser publicados por la Fundación. Todas las publicaciones y comunicaciones realizadas por el becario relacionadas con el proyecto deberán incluir una nota especificando la ayuda de la Fundación. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serán compartidos por la Fundación.

III. Ayudas a programas de investigación

—Primera: Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas todos los investigadores, titulados universitarios superiores y medios, que desarrollen su actividad en cualquiera de los centros y organismos sanitarios de Cantabria. Su concesión se limitará a un proyecto subvencionado por investigador principal. Los investigadores que obtengan una ayuda de las reguladas en la presente resolución no podrán intervenir en más de dos proyectos subvencionados por la Fundación.

—Segunda: Duración.

Las ayudas podrán concederse por el período que dure la actividad subvencionada, o por un plazo inferior, según el criterio del Patronato de la Fundación Pública, con una duración máxima de un año y finalizando, en todo caso, el 31 de diciembre de 2000.

—Tercera: Dotación.

Las ayudas concedidas podrán financiar total o parcialmente la actividad para la que se solicita la subvención. El importe de la ayuda se destinará a la adquisición de material fungible e inventariable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros). La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 2000.

—Cuarta: Documentación.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Memoria del proyecto de investigación, que contendrá los siguientes apartados:
 - Resumen estructurado en español y en inglés
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Bibliografía.
 - Objetivos.
 - Aplicabilidad y utilidad de los resultados previsibles.
 - Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
 - Experiencia del personal investigador sobre el tema.
 - Recursos disponibles para la realización del proyecto.
 - Recursos necesarios no disponibles.
 - Relación de publicaciones realizadas en los últimos cinco años por el investigador principal.
 - Currículum vitae de los investigadores solicitantes.

—Quinta: Criterios de evolución.

Para la selección de los beneficiarios de las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Currículum del grupo investigador, 20 puntos.
- Calidad científica del proyecto en sus distintos aspectos de diseño y metodología, 30 puntos.
- Interés científico y sanitario del proyecto presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles y aportación personal del investigador al proyecto, 25 puntos.

- Ayudas recibidas anteriormente o ayudas complementarias que se prevea obtener, 10 puntos.

- Destino e inversión que se dará a la ayuda, 15 puntos.

—Sexta: Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar la totalidad del gasto derivado del proyecto de investigación subvencionado dentro del mes siguiente a la finalización del período de vigencia de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en la disposición común quinta.

Los beneficiarios de las ayudas deberán, así mismo, presentar una memoria definitiva sobre el proyecto de investigación financiado y los resultados obtenidos, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de vigencia de la ayuda.

Los resultados de la investigación podrán ser publicados por la Fundación. Todas las publicaciones y comunicaciones derivadas del proyecto, realizadas por el grupo de investigación, deberán incluir una nota especificando la ayuda de la Fundación. Si de esta ayuda derivara alguna patente o beneficio económico, estos serían compartidos por la Fundación.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán identificar todo el material inventariable que se adquiera con cargo a la ayuda concedida mediante una placa o etiqueta metálica adherida al mismo en la que conste: «Este aparato fue adquirido con ayuda de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla en el año 2000».

ANEXO II

Becas para estancias de corta duración y asistencia a cursos y congresos

—Primera: Objeto.

Las presentes becas tienen por objeto el fomento de la formación continuada del personal sanitario de Cantabria mediante la subvención de estancias de corta duración en centros de reconocido prestigio, nacionales o extranjeros, y la asistencia a cursos y congresos profesionales, a realizar a lo largo del año 2000. Se excluye de la presente convocatoria la financiación de cursos de formación a distancia.

—Segundo: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas todos los profesionales del sector sanitario que sean residentes y que desarrollen su trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Solamente se concederá una ayuda por grupo de trabajo y actividad a realizar, con independencia del número de solicitantes o participantes en la misma.

—Tercero: Dotación.

La cuantía máxima de cada una de estas becas será de 250.000 pesetas (1.502,53 euros), por persona solicitante, con independencia del número de solicitudes presentadas en esta convocatoria.

La financiación del gasto queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla para 2000.

—Cuarta: Plazo y forma de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes estará vigente desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000.

Las solicitudes deberán referirse a actividades a realizar en el año 2000 y se presentarán con antelación a la realización de dicha actividad.

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Patronato de la Fundación Pública «Marqués de Valdecilla» y se presentarán en las oficinas de la Fundación, avenida Valdecilla s/n, Santander, 39008, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 62 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 27 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

La presentación de una solicitud de ayuda de las reguladas en las presentes bases, supondrá la aceptación de lo dispuesto en las mismas.

—Quinta: Documentación.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Presupuesto de gastos cuya financiación se solicita.
- Breve memoria de las actividades a realizar.
- Currículum vitae resumido.
- Documento en que conste la aceptación del centro o servicio donde va a desarrollar su actividad, para las estancias de corta duración.
- Certificado de inscripción o admisión, en el caso de asistencia a cursos o congresos.

—Sexta: evolución de las solicitudes.

Las solicitudes que se reciban serán estudiadas por el Patronato de la Fundación Pública, que decidirá sobre la concesión de la beca y el importe de la misma, atendiendo a los siguientes criterios:

- Formación del solicitante.
- Conceptos para los que se solicita la beca, tales como gastos de inscripción, alojamiento, desplazamiento, manutención, dietas y otros de índole similar.
- Tareas que deberá realizar el solicitante, en el caso de las estancias de corta duración, y comunicaciones, ponencias o similares que presente el solicitante, en el caso de asistencia a cursos y congresos.
- Adecuación del proyecto a la formación académica del solicitante.

—Séptima: Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria el Patronato de la Fundación Pública Marqués de Valdecilla.

Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

—Octava: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas becas deberán:

- Acreditar ante la Fundación Pública la realización de la actividad específica que fundamenta la concesión de la beca, bien mediante la presentación de certificado de asistencia expedido por la entidad organizadora del curso o congreso, bien mediante presentación de una memoria explicativa de las actividades realizadas.

- Justificar con documentos originales la realidad de los gastos que se pretenden cubrir con el importe de la beca. Las becas concedidas sólo se harán efectivas previa la entrega a la Fundación de los justificantes originales de los gastos financiados.

—Novena: Revocación.

La Fundación Pública Marqués de Valdecilla podrá inspeccionar la realización de la actividad objeto de la beca, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la misma.

Si se comprobase que la subvención otorgada ha sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verificase el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el órgano concedente disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Santillana del Mar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304122, promovido por don Florencio Peredo Rebolledo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio de Camplengo, del municipio de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de septiembre de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/310730

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del municipio de Suances.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 304114, promovido por don Francisco Javier Serna Cacho, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio de Lumanio, del municipio de Suances.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 8 de septiembre de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/297896

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Información pública de petición de instalación eléctrica, expediente número AT-121/99.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre (BOE de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea de media tensión 12/20 kV y centro de transformación intemperie La Sota II».

Expediente: AT-121/99.

Peticionaria: «Electra de Viesgo I, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Suances.

Finalidad de la instalación: La construcción del CTI está motivada por la demanda de energía eléctrica en la zona.

Características de la instalación:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 21 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos metálicos: 1.

Origen: Apoyo número 6 LMT derivación a CTI La Sota I.

Final: Apoyo número 1 CTI La Sota II.

Centro de transformación:

Denominación: La Sota II.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kVA (ampliable a 250 kVA).

Relación de transformación: 12.000/420 V.

Presupuesto: 885.938 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, principal derecha, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de agosto de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

99/291143

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

Resolución otorgando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de instalaciones «Red APA a Pedreña».

La empresa «Enagas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de América, número 38, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 89.3 y 104 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 9.b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre (BOE de 21 de noviembre), solicitó en fecha 1 de marzo de 1999 la autorización administrativa, el reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones, denominado «Red APA a Pedreña», que discurre por el término municipal de Marina de Cudeyo.

Esta empresa es titular de la concesión administrativa que ha devenido en autorización, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, otorgada por Orden de 21 de abril de 1986 del Ministerio de Industria, para la conducción de gas natural a través de un gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias, entre los que se encuentra el de Marina de Cudeyo (BOE número 124, de 24 de mayo de 1986).

La empresa ha presentado el correspondiente proyecto técnico que define las instalaciones con las siguientes características principales:

La conducción de gas natural discurrirá con una presión de diseño de 16 bar, con un diámetro de 4".

La tubería será de acero al carbono, tipo API 5L Gr.B, con revestimiento de polietileno extrusionado, realizado en fábrica y en frío con cintas plásticas, realizado en obra y protección catódica.

La profundidad mínima de enterramiento de la tubería será de 1,00 metro medida entre la generatriz superior de la canalización y el nivel del suelo.

Longitud: 3.920 metros.

Caudal: 426 m³ (n)/h.

Descripción del trazado:

Origen: Parte de la Posición D-07.9 del «ramal Gajano-Treto», en la localidad de Rubayo y junto a la carretera SP-4301; cruzando esta carretera discurrirá en dirección

Noroeste para rodear el Barrio Bajo de Rubayo por el Norte. Proseguirá con dirección Sur hacia la SP-4301, discurriendo por la zona limítrofe de las Marismas del Conde.

Final: Pedreña, junto a la «Fuente Vía».

Presupuesto: El presupuesto del proyecto asciende a la cantidad de cincuenta millones ciento setenta y nueve mil cuarenta y cinco (50.179.045) pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa y su Informe de Impacto Ambiental, ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncios publicados en el BOE número 85, de 9 de abril de 1999; en el BOC número 72, de 12 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 9 de abril de 1999.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y al Servicio de Carreteras Regionales del Gobierno de Cantabria, como organismo afectado.

Dentro del período de información pública formularon alegaciones doña Aurelia Puente Bedia, doña Joaquina Hontañón Higuera y don Victoriano Lavín Lavín, en las que expresan errores de titularidad y supuesta desafectación de la finca S-MC-351 PO.

Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagas, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación en el sentido de que la existencia de errores en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, fincas números S-MC-285, S-MC-289, S-MC-306, S-MC-296 y S-MC-264, procederá a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones, manteniéndose la afección de la finca S-MC-351 PO, con el alcance y en los términos que consta en la relación publicada en su día.

El organismo afectado por cruces y/o paralelismos, no ha emitido informe.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de agosto de 1999, publicada en el BOC del 13, número 161, por la que se establecen las características técnicas de acueductos, gasoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/91, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, se considera exento del procedimiento de Estimación de Impacto Ambiental el proyecto que nos ocupa al no superar el gasoducto en régimen de alta presión, 16 bar.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE número 241, de 8 de octubre); el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles (BOE de 21 de noviembre); la Orden del Ministerio de Industria que otorgó a «Enagas, S. A.», la concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto entre Burgos, Cantabria y Asturias, y para el suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de las citadas provincias (BOE de 24 de mayo); la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (BOE de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes Ministeriales de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 (BOE de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 (BOE de 23 de julio), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de diciembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero),

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

PRIMERO.—Otorgar a la empresa «Enagas, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones «Red APA a Pedreña».

SEGUNDO.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones,

de acuerdo con lo que establece el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el BOE número 85, de 9 de abril de 1999; en el BOC número 72, de 12 de abril de 1999, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta» de 9 de abril de 1999.

A su vez, estos anuncios han sido expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado y de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en los proyectos presentados por la empresa peticionaria, los cuales han servido de base para la tramitación del expediente número IGN 24/99, firmados por don José Luis Martínez Sainz-Vizcaya, ingeniero industrial número 8.825, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 409/99.

La construcción y funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG y otros Reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicación generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación al proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo la realización de las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de un año, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. La Dirección General de Industria podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Industria, la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la Empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable.

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y limitaciones de dominio siguientes:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 2 metros, a lo largo del gasoducto, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres.—Para el paso de los cables de líneas, equipos de telecomunicación y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

—Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro.—Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

8. Esta autorización quedará sin efecto, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

9. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 27 de septiembre de 1999.—El director general, Pedro J. Herrero López.

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar, en Puente San Miguel.

Por don Raúl Pérez Pedreguera, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar tipo inglés, en la localidad de Puente San Miguel, barrio La Robleda, número 90.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Reocín, 5 de octubre de 1999.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

99/324744

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 4/99.

Don Pablo Fernández de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 4/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la procuradora doña Pilar Ibáñez Bezanilla en representación «Caja Cantabria», contra don José Antonio Calvo Rodríguez y doña María Ángeles Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de diciembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», una cantidad igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de enero del 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de febrero del 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastadas.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Elemento número veintiuno: Chalet adosado con el número 19, situado en el bloque número 1, segunda fase, del conjunto residencia denominado El Pontarrón de Guriezo, en el término municipal de Guriezo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 356, libro 49, folio 77, finca 6.936.

Tipo de subasta: Dieciocho millones ochocientos mil (18.800.000) pesetas.

Castro Urdiales, 27 de septiembre de 1999.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

99/321824

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en juicio ejecutivo, expediente número 113/94.

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 113/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco del Comercio», contra doña «Talleres Campos Mediterráneo, S. A.», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de diciembre, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3857000017113/94, una cantidad igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de enero del 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de febrero del 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Garaje señalado con el número cuatro, situado en la planta de semisótano del bloque II de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Cueto, barrio La Pereda, Ayuntamiento de Santander que ocupa una superficie de quince metros setenta y nueve decímetros cuadrados, finca registral número 70.986. Valorado en dos millones (2.000.000) de pesetas.

Santander, 16 de septiembre de 1999.—La magistrada-jueza, Ana Cristina Lledó Fernández.—El secretario (ilegible).
99/316216

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 210/98.

Don Fermín Goñi Iriarte, magistrado-juez de primera instancia número cinco de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 210/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Rural de Burgos», contra «Turisder» en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de noviembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3861-0000-18-0210-98, una cantidad igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 940.500 pesetas para cada uno de los dos lotes, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Lote número 1

Número 10.— Plaza de garaje situada en la planta sótano del edificio señalado con el número dos. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros cuadrados y linda: Norte con zona común de acceso y manobra; Sur, muro de edificio; Este, plaza de garaje número tres (elemento número once); y Oeste, plaza de garaje número uno (anejo del elemento número cinco).

—Inscripción registral: Finca número 85.470, folio 83, libro 1.089 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Lote número 2

Número 11.— Plaza de garaje situada en la planta sótano del edificio señalado con el número tres. Tiene una superficie construida aproximada de treinta metros cuadrados y linda: Norte con zona común de acceso y manobra; Sur, muro de edificio; Este, muro de edificio; y Oeste, plaza de garaje número dos.

—Inscripción registral: Finca número 85.472, folio 85, libro 1.089 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Santander, 27 de septiembre de 1999.—El magistrado-juez, Fermín Goñi Iriarte.—El secretario (ilegible).
99/321800

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, expediente número 33/99.

Doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-jueza de Primera Instancia Número Doce de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 33/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra don Lupiciano, don Juan A., doña María Lourdes, doña María Dolores, don Antonio M. y don Jesús E. Recio Rodríguez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de noviembre, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 390000000180033/99, una cantidad igual por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de enero del 2000, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de febrero del 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastadas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.º Planta baja señalada con el número uno, que ocupa una superficie de setenta y dos metros setenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina, comedor, vestíbulo y retrete. Se halla situada en la primera planta del inmueble y linda al Sur, o frente, paseo del General Dávila, al Este, o derecha, entrando y al Norte o espalda, terreno de don Bonifacio Fernández Obispo, que en realidad es el terreno anteriormente descrito bajo el número 104 del mismo paseo General Dávila. Forma parte del inmueble en término de Santander, paseo General Dávila, una casa señalada con el número ciento dos de gobierno compuesta de planta baja y de tres pisos, con derecha e izquierda y que mide ocho metros treinta decímetros de frente, por dieciséis metros setenta centímetros de fondo, que hace una superficie de ciento cuarenta metros once decímetros cuadrados. Linda: Por frente, al Sur, con el citado paseo del General Dávila, al Este, o derecha entrando y al Norte o espalda más terreno de esta propiedad y al Oeste o izquierda, la casa número ciento cuatro del citado paseo.

2.º Un pedazo de terreno o solar en término de Santander, paseo del Alta y sitio de la Atalaya, destinado a huerta, que mide dos áreas veinticinco centiareas. Linda al Norte, terreno de herederos de don Miguel de la Lastra Allende, doña Antonia y doña Victoria Allende; Oeste, doña María Lastra Allende; Sur, casa que fue de doña Visitación Calderón; y Este, finca don Fermín Lastra.

–Tipo de subasta:

1.º Catorce millones quinientas mil (14.500.000) pesetas.

2.º Siete millones quinientas mil (7.500.000) pesetas.

Santander, 27 de septiembre de 1999.–La magistrada-jueza, Olga Iglesias Santamaría.–El secretario (ilegible).

99/321819

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Corrección de errores al anuncio de subasta expediente número 183/94, publicado en el BOC número 191, de 24 de septiembre.

En el anuncio de subasta, procedimiento de juicio ejecutivo, expediente número 183/94, de este Juzgado, publicado en el BOC número 191, de 24 de septiembre, se ha apreciado error relativo a la hora de celebración de la tercera subasta.

Donde dice: «... para la celebración de una tercera el día 17 de enero del 2000, a las diez horas,...».

Debe decir: «...para la celebración de una tercera el día 17 de enero del 2000, a las diez treinta horas,...».

Santander, 4 de octubre de 1999.–El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

99/304797

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

Anuncio de subasta en juicio de cognición, expediente número 148/95.

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 148/95 se tramitan autos del procedimiento de cognición a instancia de don Miguel Díaz Cano, representado por la procuradora señora Mazas contra los herederos de doña Josefa Badiola Ruiz, en cuyos autos

e ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas del bien que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 11 de noviembre, para la segunda el día 9 de diciembre y para la tercera el día 13 de enero del 2000, todas ellas a las doce horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.–Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en las dos primeras subastas el 20% de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20% del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/14/148/95 del «Banco Bilbao Vizcaya», no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado. En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.–En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Tercera.–Los títulos de propiedad del bien embargado estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta.

Cuarta.–Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.–Los gastos del remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán de cargo del rematante.

Sexta.–En todo caso, continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bien objeto de subasta

Descripción de la finca objeto de tasación.–Parcela de suelo urbano, delimitada físicamente respecto a las fincas colindantes, sita en Santoña, en la calle General Salinas, número 29. Tiene forma casi rectangular y sus linderos Norte y Sur miden cinco metros sesenta decímetros, el lindero Oeste mide doce metros 20 decímetros y el lindero Este mide doce metros cincuenta decímetros.

La referencia catastral de la finca es: 2902302VP6120S.

La superficie de la parcela es de: Sesenta y nueve metros dieciocho decímetros cuadrados.

La parcela linda: Al Norte con vía pública o calle General Salinas; al Sur, con almacén de planta baja, que forma

parte de la finca sita en calle González Ahedo, número 1 –cuya referencia catastral es: 2902308-VP6120S– y su titular es M. Alicia Fragua Sorrondegui; al Oeste, con la comunidad de propietarios del edificio número 31 de la calle General Salinas –cuya referencia catastral es: 2902301-VP6120S– y al Este, con el edificio número 27 de la calle General Salinas y con el sobrante de edificación de la finca referencia catastral: 2902303-VP6120S, constituida por la comunidad de propietarios de los edificios números: 17, 19, 21, 23, 25 y 27 de la calle General Salinas.

Tasación a efectos de subasta

Tipo primera subasta: 3.458.543 pesetas.
 Consignación: 699.708 pesetas.
 Postura mínima: 2.332.362 pesetas.
 Tipo segunda subasta: 2.623.907 pesetas.
 Consignación: 524.781 pesetas.
 Postura mínima: 1.749.271 pesetas.
 Tipo tercera subasta: Sin sujeción a tipo.
 Consignación: 524.781 pesetas.
 Postura mínima: 1.749.271 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOC, expido el presente, que servirá así bien de notificación al demandado que no fuere hallado.

Santoña, 1 de septiembre de 1999.–El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.
 99/321843

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 444/99.

Doña Eloisa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,
 Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Isabel Diego Gómez contra

«Crédito Eja» y otros por cantidad habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de noviembre a las diez horas que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, número 8 de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que conste y sirva de citación a herencia yacente de don Francisco Cubillos Gutiérrez, doña Inocencia Junco Avín, don Eusebio Cubillos Junco y a don Eusebio Cubillos Junco como administrador judicial, actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido la presente en Santander, 29 de septiembre de 1999.–La secretaria, Eloisa Alonso García.
 99/322198

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Citación en juicio verbal, expediente número 176/99

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a don Jiang Yin Guan, calle Linares, número 44 de Valladolid, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 20 de octubre, a las diez treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Medio Cudeyo, 30 de septiembre de 1999.–El secretario (ilegible).
 99/324266



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDITA
 Gobierno de Cantabria

IMPRIME
 Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
 Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es